



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

LIBRO DE RESOLUCIONES

-5 OCT 2021



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

DECRETO

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén viene desarrollando el Programa del Dispositivo de Inmigrantes Temporeros desde el año 2000/2001, siempre subvencionado por la Junta de Andalucía en diferentes cuantías.

El BOJA Nº 170 de 3 de septiembre de 2021, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía publica la Orden de 31 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la citada Consejería, para el ejercicio 2021.

A la vista de la Orden citada y concretamente en lo relativo a la línea 6 de subvención, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales ha redactado y presentado el correspondiente proyecto y ha formulado solicitud de subvención para el **DISPOSITIVO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS** campaña 2021/2022.

Teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, todos los requisitos materiales, funcionales y de personal para atender el dispositivo, han de estar preparados, como muy tarde, para el día 1 de Noviembre de 2021, circunstancia ésta, que justifican sobradamente la urgencia y necesidad de seleccionar al personal externo con el que va a ser necesario contar.

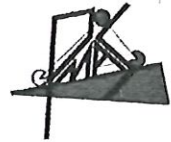
CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, se establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal;

CONSIDERANDO: Que la *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021*, establece que solo procederá la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables;

CONSIDERANDO: Que el *Real Decreto Legislativo 5/2015* dispone que la selección del personal laboral habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, el cese de las personas seleccionadas en este proceso a quien se realizará el contrato de trabajo, se producirá cuando finalice el tiempo convenido o la realización de la obra o servicio objeto del contrato.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, en el Art. 19.3 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

- La contratación del personal necesario para atender este dispositivo, objeto de este proceso selectivo, estará condicionada a la concesión por parte de la Junta de Andalucía de la subvención anteriormente referida y a la disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

- Se corresponde con lo dispuesto en el apartado Ñ) del citado artículo, ya que el trabajo que realiza todo el personal que presta servicios en los Servicios Sociales, con independencia de su categoría profesional, redunda directamente en asistencia a los usuarios de los mismos.

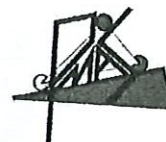
Por todo cuanto antecede, es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación laboral temporal del personal que se indica a continuación para prestar servicios en el Dispositivo de Inmigrantes Temporeros, campaña 2021/2022.

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria para la selección de **un máximo de 3 Mediadores Interculturales (Personal técnico en integración social)** que se contratarán con cargo a la subvención para el **DISPOSITIVO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS** campaña 2021/2022, para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con las siguientes Bases.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **un máximo de 3 Mediadores Interculturales para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, clasificado en el grupo C1, por el procedimiento de Concurso-oposición con una primera fase de entrevista y una segunda fase de baremación de méritos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de bachillerato o titulación equivalente. En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- Acreditar al menos 1 año de experiencia profesional como mediador intercultural o estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior en Integración social.

2º. Los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 6 de octubre hasta las 13,00 horas del 13 de octubre de 2021 y quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán instancia dirigida a la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Justificante del abono de las tasas por derechos de participación o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditación de al menos 1 año de experiencia profesional como mediador intercultural o estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior en Integración social.
- Documentación acreditativa de todos los méritos alegados para la fase de concurso.

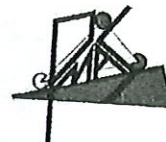
No se valorará la documentación que se presente o alegue fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia autocompulsada, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

En todo caso, previo a la formalización del contrato de trabajo temporal, se presentará la documentación original para su verificación.

Las instancias se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES05 2103 0363 7600 3000 2934, abierta a nombre del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la Entidad Unicaja Banco.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

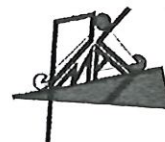
Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas*.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución como máximo, el día 20 de octubre de 2021, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se concederá un plazo para subsanación de defectos, hasta las 13,00 horas del día 21 de octubre de 2021.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas el día 25 de octubre de 2021 y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

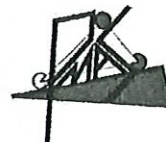
El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para la plaza objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre y constará de dos fases:

1.-Fase de oposición: Que tendrá carácter eliminatorio y que consistirá en una entrevista personal mediante la cual el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar. Será necesario obtener al menos 2,00 puntos en esta fase para acceder a la fase de valoración de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

2.-Fase de concurso: En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, primará, en primer lugar, la nota obtenida en la entrevista, de persistir el empate primará la nota de la fase de concurso y en caso de mantenerse la igualdad, se efectuará un sorteo por el funcionario que tenga atribuida la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para determinar el orden definitivo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica de la Corporación, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y propondrá al órgano competente a la persona que hubiese obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato.

Será nula cualquier resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personas que el número de plazas convocadas.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El resto de candidatos que hayan obtenido más de 2 puntos en la entrevista, quedaran en bolsa para futuras contrataciones que necesite realizar el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, así como el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría, con una vigencia de 3 años y regulada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

La persona seleccionada, previamente a la formalización del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.

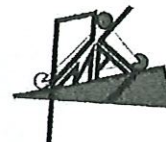
Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

NOVENA.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Patronato de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

A N E X O

1) CONCURSO:

1.1.- Méritos por experiencia profesional.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, en plaza o puesto de características similares al que se opta, en función del siguiente baremo:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en este 0.20 puntos Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- 1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas. 0,15 puntos
- 1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración, ONGs, Entidades, Fundaciones, etc., de carácter social. 0,05 puntos

Puntuación máxima por este apartado. 4,00 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante **certificación expedida por la Administración** correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.

En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, **además del informe de la vida laboral** o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.c. de este apartado.

En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados anteriormente, serán originales o fotocopias autocompulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

1.2.- Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

En esta categoría profesional se valoraran los cursos de idiomas.

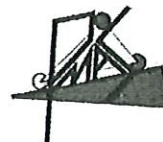
No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas ó 2 días 0,15 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- De 101 a 199 horas ó de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- De más de 200 horas ó más de 40 días	1,00 punto

Puntuación máxima por este apartado. 2,00 puntos

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN LA FASE DE CONCURSO. 6,00 PUNTOS

2) ENTREVISTA:

Mediante la entrevista, el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN LA FASE DE ENTREVISTA. 4,00 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN EL PROCESO. 10,00 PUNTOS

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Jaén a 5 de Octubre de 2021
LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO,



